

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA INSTITUTO DE GEOGRAFIA

I. DE LOS AYUDANTES

De acuerdo al Reglamento del Personal Académico 477-2009,

Art. 105 Un alumno de licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o de otra universidad, que haya aprobado al menos cuatro semestres, podrá ingresar en la categoría temporal de duración definida en calidad de ayudante, para verificar la existencia de una posible vocación al servicio académico, profundizar en sus estudios y, en general, apoyar secundariamente a algún profesor de la categoría permanente, asociado, agregado o adscrito. También podrán ser designados ayudantes los licenciados matriculados en un programa de magister o de doctorado.

Art. 106. La calidad de ayudante no constituye ni confiere jerarquía académica de especie alguna.

Art. 107. Los ayudantes se vincularán con la Universidad mediante un contrato de beca, que se otorgará para cada período académico, reiterable en los períodos sucesivos, previa evaluación positiva de su servicio, hasta que el interesado obtenga una licenciatura, pero nunca para después de dos años contados desde su egreso de ésta.

Si el ayudante fuere alumno de un programa de magíster o de doctorado, no podrá ser ayudante después de tres años de ingresado en el programa.

Art. 108. La actividad académica de los ayudantes sólo podrá consistir en una colaboración asistencial en las tareas específicas que se le encarguen por un profesor de la categoría permanente, asociado, agregado o adscrito, según las necesidades de la unidad académica y determinación del Director de aquélla.

Art. 109. La dedicación de los ayudantes sólo podrá ser horaria o para un servicio determinado, según las necesidades de la unidad académica.

Del Nombramiento Como Ayudante

Art. 110. El ingreso como ayudante será por concurso o por acceso directo.

Art. 111. Provista y dotada la plaza de ayudante, el Director de la correspondiente unidad académica convocará a un concurso en su unidad, o examinará los antecedentes del candidato predeterminado a aquélla.

Art. 112. Con el mérito de lo propuesto por la instancia encargada de administrar el concurso o de los antecedentes de un candidato predeterminado, el Director de la correspondiente unidad académica emitirá la resolución que designa al candidato como ayudante.



Art. 113. Se podrá reiterar la contratación becaria del ayudante para cada nuevo período académico, hasta que el interesado obtenga un grado o postgrado, pero nunca para después de dos o tres años contados desde su egreso o ingreso respectivamente; y siempre previa evaluación positiva de su labor.

II.- SOBRE EL LLAMADO A CONCURSO PARA PROVEER LOS CARGOS DE AYUDANTE DEL INSTITUTO DE GEOGRAFIA

El Director del Instituto de Geografía PUCV, llamará semestralmente a concurso para proveer los cargos de ayudantes de manera anticipada a su comienzo.

Este llamado se realizara coordinadamente con el Instituto de Historia, PUCV.

Los candidatos serán evaluados el Jefe de Docencia y decididos por el Director del Instituto.

III.- REQUISITOS PARA LA POSTULACION A AYUDANTIA.

1. Completar y entregar el formulario de postulación y los antecedentes que se le soliciten en la fecha estipulada en la convocatoria.
2. Ser alumno regular de pregrado de la Carrera de Geografía o de la Carrera de Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales al momento de la postulación.
3. Tener cursado y aprobado el cuarto semestre de la Carrera.
4. Podrán postular el alumno regular de Programa de Magister o Doctorado, excepcionalmente solo para cursos de Tesis y Taller Geográfico 2 y 3.
5. Haber aprobado el curso y los prerequisites del curso al que se postula con nota igual o superior a cinco y de preferencia en una única oportunidad.
7. Poseer disponibilidad horaria en el tiempo designado para la Ayudantía y/o clase de Cátedra.
8. Podrá ser seleccionado en un solo curso de Geografía y en un solo curso de Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales en calidad de Ayudante por cada Convocatoria.
6. Con el fin de dirimir empates entre dos o más candidatos, se utilizaran como criterios de desempates, en primer lugar, el promedio obtenido de la nota de Acta del Curso al cual postula, en segundo lugar, el promedio general de notas de los ramos cursados en la

carrera considerando las repeticiones y en último lugar, tener aprobado los cursos de la Carrera de pregrado en una única oportunidad, es decir, no haber reprobado ramos en la carrera.

IV. DURACIÓN DE LAS AYUDANTIAS

Los nombramientos de ayudantes serán por un semestre académico reiterable en los períodos sucesivos, previa presentación a concurso.

V. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Los resultados del concurso serán publicados en un lugar visible del Instituto y su sitio web, dentro de los quince días siguientes a la fecha de resolución del mismo.

VI. EL INGRESO COMO AYUDANTE POR ACCESO DIRECTO

El ingreso como ayudante por acceso directo será realizado por el Director del Instituto de Geografía, según las necesidades de la unidad académica, para un servicio determinado.

Una vez dotada la plaza de ayudante, el Director del Instituto de Geografía, examinará los antecedentes del candidato predeterminado a aquélla.

Con el mérito de los antecedentes de un candidato predeterminado, el Director de la correspondiente unidad académica emitirá la resolución que designa al candidato como ayudante.

Los nombramientos de ayudantes serán por un semestre académico reiterable en los períodos sucesivos, previa evaluación de las necesidades de la unidad académica.

Secretario Académico
Dr. Rodrigo Figueroa Sterquel